



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-31893027- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1533/19 (RESOL-2019-1533-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos, actas y nóminas de personal afectado obrantes en las páginas 5 y 11/13 del IF-2018-41146846-APN-DGD#MT, páginas 9 y 15/17 del IF-2018-41146846-APN-DGD#MT, páginas 2 y 3 el IF-2018-45482774-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-45274082-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el EX-2018-31893027-APNDGD# MT y paginas 5/6 del IF-2018-67946686-APN-DNRYRT#MPYT y páginas 4 y 5 del IF-2018-45482774-APN-DGDMT#MPYT del EX - 2018-45274082-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el EX-2018-31893027-APN-DGD#MT y página 9 del IF-2018-67946686-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1740/19, 1741/19, 1742/19 y 1743/19** Respectivamente.-

En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de agosto de 2018, entre "**ALTER S.A.**", representada en este acto por el **Sr. Oscar Vivanco**, por una parte; y por la otra: los empleados abajo firmantes encuadrados dentro de la Convención Colectiva n° 123/90, el delegado de planta **Pedro Sandoval** y el **SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES** representado por el **Sr. Alejandro Lopez**, resuelven el siguiente **ACUERDO** que se ha de regir por las cláusulas que a continuación se enuncian: _____

Primera: Que en virtud de la recesión que se está atravesando en el país, en especial por la falta de ventas que genera falta de trabajo lo que aconseja disminuir el ritmo laboral teniendo como norte el mantenimiento de la fuente de trabajo y la paz social, acuerdan reducir la actividad laboral en los siguientes términos: se suspenderá la prestación laboral desde el día 20 de agosto de 2018 hasta el día 26 de agosto de 2018.--

Segunda: Que en consecuencia durante el tiempo de reducción *por las horas no laboradas*, la empresa compensará al personal que se encuentre comprendido en el presente acuerdo, otorgando un auxilio que equivale al 75 % (Setenta y cinco por ciento) del **salario BRUTO** en concepto de asignación especial no remunerativa, conforme lo autoriza el art. 223 bis de la L.C.T. y por darse los supuestos previstos en la norma. _____

Tercera: La empresa no tendrá en cuenta los días de reducción por este acuerdo para la liquidación de los días de vacaciones como así tampoco para la segunda cuota del SAC del año 2018. _____

Cuarta: A los efectos de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 Art. 223, la Empresa tributará las contribuciones establecidas en las Leyes 23660 y 23661 como así también las destinadas a sepelio y FAS. _____

Quinta: Los trabajadores aceptan dicho acuerdo al solo efecto conciliatorio sin reconocer ni hechos ni derechos; pidiendo ambas partes que el presente convenio sea homologado por ante la Autoridad Administrativa laboral. _____

*Costado de Stefano
DNI. 16.487.731
to 38 F309CLAT*

10

Sexta: El presente no podrá ser invocado para reducir futuras indemnizaciones o realizar despidos en los términos del art. 247 de la L.C.T. en razón de la voluntad concurrente de partes.-

En un todo de acuerdo firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados en el comlenzo. _____


.....
ALTER S.A.


.....
p/S.E.T.I.A.
Dulzina

EMPLEADOS

BRANDAN, RUBEN 
ALBERETE, RAMON 
ANDRADA, JULIO
SONO, MIGUEL
LINO, EZEQUIEL


CARSTANO DISTANZO

En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de Agosto de 2018, entre "ALTER S.A.", representada en este acto por el Sr. Oscar Vivanco, por una parte; y por la otra: los obreros abajo firmantes encuadrados dentro de la Convención Colectiva nº 500/07, la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA representada por su secretario adjunto Sr. Sergio Cardenas y los delegados de Planta Javier CARIPAN; Pablo CALFUQUIR, Víctor SILVA resuelven el siguiente ACUERDO que se ha de regir por las cláusulas que a continuación se enuncian:

Primera: Que en virtud de la recesión que se está atravesando en el país, en especial por la falta de ventas que genera falta de trabajo, lo que aconseja disminuir el ritmo laboral teniendo como norte el mantenimiento de la fuente de trabajo y la paz social, acuerdan reducir la actividad laboral en los siguientes términos: se suspenderá la prestación laboral desde el día 20 de agosto de 2018 hasta el día 26 de agosto de 2018.- Se deja constancia que no se suspende, en forma total, el ciclo productivo en los sectores Urdido y Ketten, produciendo parcialmente durante el lapso de suspensión acordada por el presente. -----

Segunda: Que en consecuencia durante el tiempo de reducción -por las horas no laboradas- la empresa compensará, al personal que se encuentre comprendido en el presente acuerdo, otorgando un auxilio que equivale al 75 % (Setenta y cinco por ciento) del salario BRUTO en concepto de asignación especial no remunerativa, conforme lo autoriza el art. 223 bis de la L.C.T. y por darse los supuestos previstos en la norma.-----

Tercera: La empresa no tendrá en cuenta los días de reducción por este acuerdo para la liquidación de los días de vacaciones como así tampoco para la segunda cuota del SAC del año 2018.-----

Cuarta: A los efectos de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 Art. 223, la Empresa tributará las contribuciones establecidas en las Leyes 23660 y 23661 como así también las destinadas a sepelio y FAS.-----

Quinta: Los trabajadores aceptan dicho acuerdo al solo efecto conciliatorio sin reconocer ni hechos ni derechos; pidiendo ambas partes que el presente convenio sea homologado por ante la Autoridad Administrativa laboral.-----

En un todo de acuerdo firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados en el comienzo.-----

Handwritten signature and notes:
CUSTAVO DI STEFANO
DNI. 16402272
TO 38 F.309
CLACT



Berazategui, 05 de Septiembre de 2018

Mediante la presente, las partes intervinientes el Sr Eloy Ezequiel Cienciumei (DNI 24 979 238) miembro de la comision interna y en representacion del Sindicato de empleados Textiles de la Industria y Afines (SETIA) y los Sres. Daniel Alberto Ritucci (DNI 11.056 232), Director de Planta y Jorge Omar Uberti (DNI 31 243.373), responsable de R.R.HH, por parte de la empresa, acuerdan en virtud de la dificil situacion de crisis que atraviesa la empresa y la falta de produccion las actividades productivas de la misma por el plazo de 7 dias en el mes de septiembre del corriente año y 7 dias en el mes de Octubre de 2018

Dichas suspensiones se harán efectivas desde el lunes 10/09/2018 al domingo 16/09/2018 inclusive y desde el lunes 15/10/2018 al domingo 21/10/2018 inclusive

Con respecto a la semana de suspensión del mes de Octubre, la fecha de la misma pudiese llegar a modificarse en caso de que por falta de materia prima resultase necesario, informándose y consensuándose esta posible modificación con la comisión interna y la seccional Quilmes.

En relación al salario, durante el tiempo de reduccion -por las horas no laboradas-, la empresa compensará al personal que se encuentre comprendido en el presente acuerdo otorgando el equivalente al 75% (Setenta y cinco por ciento) del salario bruto en concepto de asignación especial no remunerativa.

Sobre las liquidaciones individuales la empresa abonara el 100 % de los porcentajes a su cargo correspondientes a obra social, cuota sindical, F A S, así como toda otra obligación establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90, según forma de pago habitual

El importe antes mencionado, se imputara a suspensiones acordadas como "prestaciones no remunerativas" en los términos del art. 223 bis de la L.C.T

A continuación adjuntamos el listado del personal incluido en esta medida

Sin otro particular firman las partes intervinientes prestando su conformidad


Eloy Ezequiel Cienciumei
C.I. SETIA

 Jorge Uberti
 Daniel Ritucci


GUSTAVO DISTÉFANO
ABOGADO
C.A. C.F. T° 38 - F° 309
T° VII - F° 302



M. Lantero

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **21** días del mes de noviembre de 2018, siendo las 15:00 horas, en el **Ministerio de Producción y Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N° 2**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Dra. Muriel Lantero, Secretaria de Conciliación, se presenta por **SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA -SETIA-** se presenta el Sr. JOSE MINABERRIGARAY (DNI N°18.196.499), en su carácter de Secretario Gremial e Interior, tal como se acredita en los presentes actuados, junto con el Sr. Victor Hugo DE LA FUENTE, en su carácter de asesor gremial; por la **ASOCIACION OBRERA TEXTIL**, comparece la Dra. Natalia POZZI; y por la empresa **ALTER S.A.I.C.** comparece el Dr. Gustavo DISTEFANO (T°38 F°30 CPACF), todos con domicilio constituido en las presentes actuaciones.

Abierto el acto por la **funcionaria actuante**, la representación de **SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA -SETIA-** y la de la empresa **ALTER S.A.I.C.** manifiestan que viene a ratificar en todos sus términos en el carácter invocado el acuerdo antes aludido.

Acto seguido continua en el uso de la palabra la representación sindical y manifiesta que en atención al acuerdo suscripto en forma directa entre la partes, con fecha 05 de setiembre de 2018, ratificado ut supra, viene a solicitar la homologación del mismo en los términos del artículo 103 de la Ley N°24013, toda vez que, habiéndose logrado el objetivo de la norma con el acuerdo arribado, no resulta pertinente continuar con el presente tramite.

En uso de la palabra, la **ASOCIACION OBRERA TEXTIL** solicita que se fije una nueva audiencia a fin de que comparezca por esa entidad alguien con capacidad para ratificar el mencionado acuerdo.

Oído lo cual, la **funcionaria actuante** fija una audiencia con la **ASOCIACION OBRERA TEXTIL** para el día 22 de Noviembre de 2018 a las 15:00 horas, quedando la misma notificada de la mencionada audiencia.



Expte: 2018-31893027-APN-DGDMT#MPyT

En este estado y no siendo para más, a las 16.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES Nº 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.

Berazategui, 05 de Septiembre de 2018

Mediante la presente, las partes intervinientes los Sres. Ricardo Walter Paprocky (DNI 22 952 496) y Damián Alejandro Rodriguez (DNI 30.778 485), miembros de la comisión interna de la empresa perteneciente a la Asociación Obrera Textil (AOT), y los Sres Daniel Alberto Ritucci (DNI 11 056 232), Director de Planta y Jorge Omar Uberti (DNI 31 243 373), responsable de R.R.H.H., por parte de la empresa, acuerdan en virtud de la difícil situación de crisis que atraviesa la empresa y la falta de producción suspender las actividades productivas de la misma por el plazo de 7 días en el mes de septiembre del corriente año y 7 días en el mes de Octubre de 2018

Dichas suspensiones se harán efectivas desde el lunes 10/09/2018 al domingo 16/09/2018 inclusive y desde el lunes 15/10/2018 al domingo 21/10/2018 inclusive

Con respecto a la semana de suspensión del mes de Octubre, la fecha de la misma pudiese llegar a modificarse en caso de que por falta de materia prima resultase necesario, informándose y consensuándose esta posible modificación con la comisión interna y la seccional Quilmes

En relación al salario, durante el tiempo de reducción -por las horas no laboradas-, la empresa compensará al personal que se encuentre comprendido en el presente acuerdo otorgando el equivalente al 75% (Setenta y cinco por ciento) del salario bruto en concepto de asignación especial no remunerativa

Sobre las liquidaciones individuales la empresa abonará el 100 % de los porcentajes a su cargo correspondientes a obra social, cuota sindical, F.A.S., así como toda otra obligación establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 120/90, según forma de pago habitual.

El importe antes mencionado, se imputará a suspensiones acordadas como "prestaciones no remunerativas" en los términos del art 223 bis de la L.C.T

A continuación adjuntamos el listado del personal incluido en esta medida

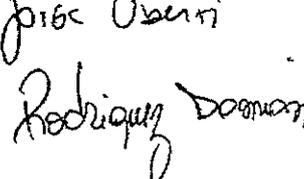
Sin otro particular firman las partes intervinientes prestando su conformidad.



Ricardo Walter Paprocky



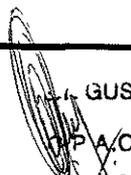
Jorge Omar Uberti



Damián Alejandro Rodriguez



Daniel Alberto Ritucci



GUSTAVO DISTEFANO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 38 - F° 309
T. 7 T° VII - F° 302



Expte: 2018-31893027-APN-DGDMT#MPyT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **22** días del mes de noviembre de 2018, siendo las 15:00 horas, en el **Ministerio de Producción y Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N° 2**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Sr. Gustavo ORTOLANO, Secretaria de Conciliación, se presenta por la **ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA** el Sr. Señor José A. LISTO, en su carácter de Secretario General Adjunto, asistido por la Dra. Natalia POZZI (T°82 F°887 CPACF), con domicilio constituido en los presentes actuados en la calle Av. La Plata N° 754, CABA.

Abierto el acto por la **funcionaria actuante**, la representación de la **ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA** manifiesta que en atención al acuerdo suscripto en forma directa entre la partes, con fecha 05 de setiembre de 2018, ratificado ut supra, viene a solicitar la homologación del mismo en los términos del artículo 103 de la Ley N°24013, toda vez que, habiéndose logrado el objetivo de la norma con el acuerdo arribado, no resulta pertinente continuar con el presente tramite.

En este estado y no siendo para más, a las 15.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

GUSTAVO B. ORTOLANO
Secretario de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1533-19 acu 1740-19, 1741-19, 1742-19, 1743-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.